

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	26 de Marzo de 1983	4230
-----------	------------------------	---------------------	------

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO.

Edicto

C. MARIA ESTHER DELGADILLO GUERRERO.
CON DOMICILIO IGNORADO.
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente Familiar número 609/982, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RENAN TORRUCO ALONSO, se dictó un auto que dice:

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, NO-----VIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Se tiene por presentado el C. RENAN TORRUCO ALONSO, promoviendo en la Via Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa MARIA ESTHER DELGADILLO GUERRERO, de quien se ignora su domicilio, en consecuencia y con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil,

publiquese este auto por medio de edictos en el Periódico Oficial de nuestro estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a la demandada MARIA ESTHER DELGADILLO GUERRERO, que deberá presentarse ante éste Juzgado, dentro del término de 30 días a recoger las copias simples de la demanda y documentos exhibidos para dar contestación a la misma.- Notifiquese por estrados.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma, el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Familiar de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial C. BERTHA ALAFITA FLORES, que certifica y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Lo que transcribo a Usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Diario Rumbo Nuevo por medio de Edictos, por tres veces de tres en tres días, veintiocho de enero de Mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BERTHA ALAFITA FLORES.

Landy Herrera Luciano con domicilio ignorado, Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 121 Fracción II, III y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Como la demandada Rosa Landy Herrera Luciano, es de domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de la demanda, mismas que quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-----

Edicto

C. ROSA LANDY HERRERA LUCIANO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 95/982, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. JOSE MARIA DIAZ MAY, en contra de la C. ROSA LANDY HERRERA LUCIANO, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con fecha veintitrés de Junio del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, TABASCO, JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- VISTOS:- Se tiene por presentado al C. JOSE MARIA DIAZ MAY, con su escrito de cuentas copias simples y anexos que acompaña consistentes en Acta de Matrimonio del promovente con la señora Rosa Landy Herrera Luciano designando para que a su nombre oiga citas, notificaciones y reciba a su nombre toda clase de documentos, al C. Lic. Héctor I. Noverola Sanlúcar, en los estrados de este Juzgado, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la Señora Rosa

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tabasco, Julio 2 de 1982.
ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Edicto

TERCERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución del Juicio Sumario Hipotecario número 026/982, promovido por el C. Licenciado Antonio Priego Paz, Apoderado de la Institución de Crédito B.C.H. S.A., en contra de los señores ANGEL MARIO MURILLO SALA y OLGA CARRERA GUZMAN DE MURILLO, por auto de fecha DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, para la celebración del remate en pública subasta y PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien: Predio Rústico con construcción, ubicado en la Ranchería Guineo, perteneciente al Municipio del Centro, con superficie de CIENTO DIECISEIS HECTAREAS, DIECISEIS AREAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIAREAS; y con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS -- 00/100 M.N. y es postura legal la suma de VEINTICINCO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, 00/100 M.N. Moneda Nacional, que equivale a las dos terceras partes del valor pericial.- SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base para el remate del bien descrito; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. . ."

Con fecha Veintisiete de Enero del año en curso, compareció ante este Juzgado, el C. Antonio Priego Paz, a solicitar se sacara a pública subasta y en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, objeto del presente juicio, por lo que se levantó la siguiente diligencia: En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (10.00) diez horas del día (27) Veintisiete de Enero del año de

(1983) mil novecientos ochenta y tres, estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaría Judicial, Licenciada María del Carmen Lázaro Morales con quien actúa, comparece el C. Antonio Priego Paz, Apoderado General de la Institución actora Banco B.C.H. S.A., quien manifiesta: Que en este acto y en representación de dicha Institución solicita del C. Juez se certifique si hay postores para el remate decretado en los presentes autos para este día y hora, y que en caso de haberlo, en uso de las facultades que le otorga el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saque de nueva cuenta a pública subasta el bien inmueble hipotecado con rebaja del veinte por ciento de la tasación, señalándose desde luego hora y fecha y hora para la celebración de la misma. Oído lo anterior, el C. Juez acuerda: Como lo solicita el Apoderado legal de la parte actora y apareciendo, según certificación que antecede, que para la diligencia de remate decretada en autos para este día y hora, no se presentaron postores: Sáquese a pública subasta y en Segunda Almoneda y al mejor postor y con el veinte por ciento de rebaja de la tasación el bien inmueble hipotecado en este juicio y háganse las publicaciones correspondientes, convocando postores, extendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día primero de marzo a las diez horas. Con lo anterior, se dá por terminada la presente diligencia que leída que les fué a los comparecientes, la ratifican y firman al márgen y al calce para constancia, por ante el C. Juez del conocimiento y Secretaría Judicial, que certifica y da fé.- Tres firmas ilegibles.- Rúbricas.- SE CONVOCAN - POSTORES, quienes deberán depositar previamente en la secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirvió de base para el remate con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien inmueble descrito; practíquense las publicaciones prevenidas por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. . ."

Con fecha primero de marzo del actual, compareció ante este Juzgado, el C. Antonio Priego Paz, a solicitar se sacara a pública subasta y en TERCERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, objeto del presente juicio, por lo que se levantó la siguiente diligencia: "En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (10.00) diez horas del

día (1ro.) primero de Marzo del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres, estando en audiencia pública el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaría Judicial C. Deyanira Sosa Vázquez por Ministerio de Ley, con quien actúa, comparece el C. Antonio Priego Paz, en su carácter de Apoderado General de la Institución actora Banco B.C.H. S.A., Abierta la audiencia en uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que en este acto y en representación de la parte actora, solicita del C. Juez de los autos Certifique si se encuentran presentes postores para el remate decretado para este día y hora, y que en caso de no haber, en uso de las facultades que le otorga el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se saque de nueva cuenta a pública subasta y Tercera Almoneda, el bien inmueble hipotecado con la tasación que sirvió de base para el remate en Segunda Almoneda, señalándose desde luego fecha y hora para la celebración de dicho remate en Tercera Almoneda. Oído lo anterior, el C. Juez acuerda: Como lo solicita el Apoderado legal de la parte actora y apareciendo que hasta este momento no se encuentra postor alguno presente para la diligencia de remate decretada en autos para este día y hora, no obstante habérseles esperado por un término de treinta minutos; sáquese a pública subasta y en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor, con la tasación que sirvió de base para el Remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble hipotecado en este juicio y háganse las publicaciones correspondientes convocando postores, señalándose nuevamente las diez horas del día veintinueve de Marzo del presente año. Con lo anterior, se dá entrada a la presente diligencia, que leída que le fué al compareciente, la ratifica y firma al margen y al calce, por ante el C. Juez del conocimiento y Secretaría Judicial por ministerio de Ley, C. Deyanira Sosa Vázquez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Otra firma ilegible.- Rúbricas.-----

SE CONVOCAN POSTORES: quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, EL DIEZ POR CIENTO del valor que sirve de base con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien inmueble descrito; practíquese las publicaciones prevenidas por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el presente EDICTO a los (9) nueve días del mes de Marzo del año de (1983) mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PÉREZ.

2 - 3

E d i c t o

PRIMERA ALMONEDA.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

SALVADOR RODRIGUEZ LEON Y
MARBELLA CRUZ RAMIREZ.
DOMICILIO AMPLIAMENTE
CONOCIDO EN LA RANCHERIA
JALAPITA DEL MUNICIPIO DE
CENTLA, TABASCO.

"...En la Sección de Ejecución del expediente principal número 123/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de Banpaís, S.A., en contra de los señores Salvador Rodríguez León y Marbella Cruz Ramírez, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

P R O V E I D O

“..JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO; AGOSTO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- A sus autos el escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1.- Se tiene por presentado el Licenciado Mario Arceo Rodríguez manifestando su conformidad con el Peritaje rendido por el Arquitecto César E. Zurita Campos, en consecuencia se aprueba el peritaje rendido por el perito valuador.- 2.- Como se pide y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 543, 551, 552, 553, 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al menor postor el predio siguiente.- a).- Predio rústico ubicado en la Ranchería Jalapita, Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 00-35-16 Has., con las siguientes medidas y colindancias.- Al Norte 76 metros con propiedad de Dominga Cruz Ramírez, Al Sur 76 metros con propiedad de Erquinio Sánchez, al Este 46.25 metros con propiedad de Ernestina Cruz Ramírez y al Oeste 46.25 metros con propiedad de Guadalupe Pérez; inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 19520 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 9810 a folio 143 del Libro Mayor Volumen 37, a nombre de Marbella Cruz Ramírez.- 3.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Municipio de Centla, Tabasco, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce horas del día primero de Octubre del año de mil novecientos ochenta y dos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$31,644.00 (Treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos cero centavos) valor que arroja el Avalúo practicado en el predio antes descrito según dictamen rendido por el Perito valuador señor Arquitecto César E. Zurita Campos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- ASI lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del Conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial “D”, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

A C U E R D O

“..JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- A sus autos el escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda.- Como lo solicita el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda del bien embargado, las Doce horas en punto, del día veintinueve de Abril del año actual, expídanse los Edictos y Avisos correspondientes convocando postores.- Notifíquese personalmente.- ASI, lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, asistido del Primer Secretario Judicial “D” Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas:- -----

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial, y otro de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Doce días del mes de Marzo del año de Mil novecientos ochenta y tres.

A t e n t a m e n t e.
El Primer Secretario Judicial “D”
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

2 - 3

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. RAQUEL GOMEZ HERNANDEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Aquiles Serdán del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 8 de marzo de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. RAQUEL GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Aquiles Serdán del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 15.00 metros con calle Aquiles Serdán, AL SUR: 15.00 quince metros con José Perera Pérez, AL ESTE: 30.00 metros con Julia Baeza de Sierra, AL OESTE: 30.00 treinta metros con los CC. Héctor Córdova Javier y Sául Córdova Córdova.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Edicto

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 316/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, como endosatario en procuración del señor FELIPE CASANOVA GAMAS en contra de CARMEN FALCON DE FUENTES y PINDARO PEREZ LOPEZ, con fecha dieciseis de Febrero próximo pasado se dictó un proveído en el punto cuarto dice:-----

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- A sus autos los escritos de Fernando Casanova Gamas, de fechas diferentes, para que obren como proceda y se acuerda.- CUARTO.- Asimismo con vista que guardan los presente autos y con fundamento en lo establecido por el artículo 411 del Código de Comercio en vigor, se manda a sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio consistentes en el predio urbano con construcción ubicado en la calle Chiapas número 204 de la Colonia Linda Vista de ésta Ciudad, constante de una superficie de 800.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias señaladas en el acta de

embargo respectiva, y propiedad de los demandados en el presente juicio y al efecto convoquense pastores por EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor circulación que se edite en esta capital por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días, y asimismo fijense avisos en los sitios públicos de ésta ciudad. Para la practica de la diligencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. sirviendo de base para la subasta el valor pericial del inmueble o sea la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de aquella la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) o sea el 10% que sirva de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Notifíquese personalmente a las partes.- Cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" Martín Vidal Vidal que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles..."

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días, expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diez de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SRIO. JUDICIAL "C" DEL JDO. 3o. CIVIL.
C. MARTIN VIDAL VIDAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MACUSPANA, TABASCO.

E d i c t o

LA C. FRANCISCA VELAZQUEZ VIUDA DE JIMENEZ, originaria y vecina de la Villa Benito Juárez de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un predio suburbano perteneciente al Fondo Legal de la mencionada Villa, constante de una superficie de: 522.00 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:- Al Norte, 46.00 metros con el señor Honorato Hernández Narváez; al Sur, 46.00 metros, con el señor Juan Félix Montero, al Este, 12.00 metros, con la señora Romualda Hernández y al Oeste, 12.00 metros, con la Calle 27 de Febrero, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente, dicho terreno se encuentra ubicado en la Calle 27 de Febrero de la Villa Benito Juárez de este Municipio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 15 días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Macuspana, Tab., 10 de Febrero de 1983.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
LENIN FALCON MENDEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.
LIC. JUAN MOLINA BECERRA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. ISMAEL HERNANDEZ MARTINEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle José N. Roviroso de l Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 17 de Agosto de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. ISMAEL HERNANDEZ MARTINEZ con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450 Mts2. Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle “José N. Roviroso” del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE 15.00 Quince metros con la calle Carlos Greene; AL SUR: 15.00 quince metros, AL ESTE: 30.00 treinta metros con Alma Rosa Rojas de Hernández, AL OESTE: 30.00 treinta metros con Isabel García Cupil.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en General, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrénos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Edicto

C. FRANCISCO RODRIGUEZ HERRERA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 749/982, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCA LEON JIMENEZ en su contra, con fecha tres de febrero del presente año, se dictó auto que literalmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

A sus autos el escrito de Francisca León Jiménez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda UNICO: Como lo pide la actora FRANCISCA LEON JIMENEZ y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado FRANCISCO RODRIGUEZ HERRERA, al no haber contestado la demanda de divorcio instaurada por FRANCISCA LEON JIMENEZ, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, las que le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. En consecuencia, se abre el período de pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas por edictos en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, empezando a contarse el término a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de lo familiar ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que certifica y da fé.

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, y en un Diario de mayor circulación en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D".
C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE,
DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, MARZO
DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
TRES

Edicto

C. EVERARDO HERNANDEZ MANJARREZ
DONDE SE ENCUENTRE.
CIUDAD.

En el expediente civil número 41/983, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora VIOLETA JIMENEZ CONTRERAS, se dictó un Auto que copiado literalmente dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ; ESTADO DE TABASCO A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.- A sus antecedentes la promoción de Violeta Jiménez Contreras, acusando la rebeldía del demandado y solicitando se abra el Juicio a Pruebas.- Con fundamento en los Artículos 265, 284, 616 y 618 del Código Procesal Civil, SE ACUERDA.- Apareciendo en autos que el deemandado no produjo contestación dentro de su término, a petición de la parte actora se tiene por acusada la rebeldía que se hace valer declarando perdido el derecho del mismo para oponer excepciones, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones se le deba hacer le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Publíquense el presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.- Tercero.- Como lo solicita la parte actora se abre el Juicio a Pruebas, por el término de diez días fatales, computables a partir de la última publicación señalada con antelación. Notifíquese y Cúmplase. Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edictos a los (17)

diecisiete días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y tres en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. VILDA MONTEJO SIERRA.

1 - 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Edicto

ATILANO TORRES AGUILAR, Mayor de edad, con domicilio en la Calle Progreso Núm. 217 Int. 3 en la Colonia Punta Brava de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que está ubicado en la calle y Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 200.00 M²., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Bartolo Martínez B., al Sur, 10.00 metros con Agustín Martínez B., al Este 20.00 metros con callejón Privado y María Jesús Martínez B., al Oeste 20.00 metros con Otilio Jiménez Vázquez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 22 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.
LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.
LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

1 - 2 - 3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

E d i c t o

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN CARDENAS, TABASCO.

C. GILBERTO DE LA FUENTE SAENZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar, comunico a Usted que en el expediente civil número 89/981, relativo al Juicio Sumario de Disolución Conyugal, promovido por la señora HILDA MINERVA GUTIERREZ RAMOS, en contra de Usted, con fecha veintinueve de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno, se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutiveos copiados textualmente dice: "...PRIMERO: Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre Hilda Minerva Gutiérrez Ramos y Gilberto de la Fuente Sáenz.- CUARTO.- La sociedad conyugal que constituyeron los cónyuges durante el matrimonio consistieron en una construcción para casa-habitación ubicada en la Calle Cuahutémoc y Vicente Guerrero de esta Ciudad, y en un predio y las construcciones habidas en él ubicado en la calle Galeana, entre las calles Moctezuma y Cuahutémoc de esta Ciudad.- QUINTO.- Los predios a que se refiere el resolutiveo anterior, están amparado en las escrituras de fechas nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos y veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, exhibidas en estos autos por la actora.- SEXTO.- Quedan excluidos de la sociedad conyugal los predios a que se refieren las escrituras de fechas nueve de mayo y doce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por haber sido adquiridos por el demandado antes de la fecha de su matrimonio, con la salvedad de que la construcción que existe en el predio que ampara la primera escritura, sí forma parte del fondo social de que se trata.- SEPTIMO:- Quedó acreditado que la actora y el demandado contrajeron matrimonio

civil bajo el régimen de sociedad conyugal.- OCTAVO.- Se condena al demandado a la liquidación de la sociedad conyugal antedicha establecida por los términos de los artículos 203, 204 y 206 del Código Civil vigente en el Estado, a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta resolución.- NOVENO. Con apoyo en los artículos 616 y 618 del Código Adjetivo de la materia, publíquese los puntos resolutiveos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para efectos. Por los estrados y por cédula conteniendo copia de la resolución por dos veces consecutivas en el Pe de la resolución de que se trate.- DECIMO.- Cuando cause ejecutoria esta resolución archívese el expediente como asunto totalmente concluido y anótese la baja en el Libro de Gobierno.- Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, con el licenciado Carlos J. Hernández Villegas, Secretario del Juzgado que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para surta los efectos contenidos en los resolutiveos de dicha sentencia.- Dado en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los cinco días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

Edicto

C. MARIA CONCEPCION ALMEIDA MAY DONDE SE ENCUENTRE.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente Civil número 34/981, relativo al Juicio Civil de DIVISION DE COOPROPIEDAD O COSA COMUN, promovido por HOMERO, CARMITA Y ELVIRA ALMEIDA MAY, en contra de MARIA CONCEPCION ALMEIDA MAY, se dictó un acuerdo mismo que a la letra dice:-----

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. ARMANDO CRUZ PEREZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lic. Adolfo López Mateos del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- MARZO OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos, - antentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee: Visto lo solicitado por CARMITA Y ELVIRA ALMEIDA MAY en su escrito de fecha veinticinco de febrero del presente año y apareciendo que la demandada MARIA CONCEPCION ALMEIDA MAY, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fue concedido para ello, como se tiene solicitado y con fundamento en los artículos 265, 408 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, por no haber sido contestada la demanda, se declara en REBERDIA a MARIA CONCEPCION ALMEIDA MAY, y se manda recibir el negocio a prueba por término de tres días.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial la C. Delfina Hernández A. de Pérez que certifica v da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria...”-----

“Comalcalco, Tabasco 8 de marzo de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. ARMANDO CRUZ PEREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 495. 00 Mts2. Cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Lic. Adolfo López Mateos del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos AL NORTE: 33.00 treinta y tres metros con José Perera Pérez; AL SUR: 33.00 treinta y tres metros con María Elena Lázaro de Jiménez; AL ESTE: 15.00 quince metros con calle Lic. Adolfo López Mateos; AL OESTE: 15.00 quince metros con Julia Baeza de Sierra.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

... para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Mendez, Tabasco.- A los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- En una foja utilizada.-----

A T E N T A M E N T E. LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL. C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

Edicto

C. FELIPE VINICIO ORTIZ CASTRO, DONDE SE ENCUENTRE.-

Comunico a Usted, que en este expediente Civil número 47/983, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por ELDA PASTOR SILVA, y en contra de su esposo señor FELIPE VINICIO ORTIZ CASTRO, se dictó un auto que a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 8 OCHO DE MARZO DE 1983, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

Por presentada la señora ELDA PASTOR SILVA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones el despacho marcado con el número 6 de la prolongación de la Avenida Hidalgo de ésta ciudad y autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre al C. Lic. Manrique Dagdug Urgell, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, y en contra de su esposo señor FELIPE VINICIO ORTIZ CASTRO, de domicilio ignorado, fundandose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía forma propuesta; formese expediente por duplicado, registre en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad; en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado circunstancia que quedo acreditada con la constancia suscrita por el Director de Seguridad Pública, de este Municipio. Con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Citado Ordenamiento Civil, expidanse los Edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad Federativa, haciendole saber a el demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última publicación de los

Edictos. Se hace del conocimiento del demandado que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido, empezara a correr el término de nueve días para constestar la demanda, salvo reconvencción, compensación, lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimiento, por formar artículo de previo y especial pronunciamiento. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- DOY FE.-----

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.-----

Huimanguillo, Tab., Marzo 8 de 1983.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2 - 3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

PEDRO GONZALEZ MORALES DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 747/981, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora GLORIA GALLEGOS JIMENEZ, en contra de Usted, con fecha veintitres de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, se dicto Sentencia Definitiva cuyos Puntos Resolutivos dice:-----

. . . . JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (23) VEINTITRES DE FEBRERO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

----- R E S U E L V E : -----

- -PRIMERO.- Este Juzgado resultó ser competente para resolver la controversia sometida a su consideración. SEGUNDO.- La Vía escogida resultó la idónea. TERCERO.- La parte actora GLORIA GALLEGOS JIMENEZ, probó plenamente la causal de divorcio que invocó, contenida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado, y el demandado PEDRO GONZALEZ MORALES, no obstante haber sido emplazado conforme a la ley no compareció a juicio y en consecuencia no se exceptuó. CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al demandado PEDRO GONZALEZ MORALES, con la actora GLORIA GALLEGOS JIMENEZ, matrimonio celebrado con fecha trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Oficial del entonces único, ahora número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio del Centro, Tabasco, bajo el Acta número (24) Veinticuatro, a foja veinticuatro frente, Volúmen I. QUINTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado PEDRO GONZALEZ MORALES que por haber resultado cónyuge culpable, podrá hacerlo una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. SEXTO. Se declara terminada la sociedad conyugal, bajo cuyo régimen contrajeron matrimonio PEDRO GONZALEZ MORALES y GLORIA GALLEGOS JIMENEZ, sin hacer declarativa acerca de su liquidación porque no se demostró que se hubiese adquirido bienes durante la vigencia de la sociedad conyugal. SEPTIMO.- Se

condena al demandado PEDRO GONZALEZ MORALES a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos JORGE ALBERTO y LILIA ISELA GONZALEZ GALLEGOS, por haber resultado cónyuge culpable, quedando los menores en poder y bajo la guarda de su madre GLORIA GALLEGOS JIMENEZ, conservando ambos padres todas las obligaciones que tienen para con sus hijos, en términos del artículo 285 del Código Civil. OCTAVO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia de la misma al Oficial del Registro Civil donde se celebró el matrimonio, declarado disuelto en este fallo, para los efectos de que se levante acta correspondiente y se publique un extracto en las tablas destinadas para los efectos durante quince días y en todo caso cumpliendo con las disposiciones de los artículos 114, 115 y 291 del Código Civil. NOVENO.- Por la naturaleza del procedimiento que dió origen al presente

expediente, no se hace especial condenación en costas en esta instancia. DECIMO.- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los puntos resolutivos de esta sentencia, aparte de la forma prevenida por el número 616 del Código en consulta, mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. DECIMO PRIMERO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de lo Familiar, por ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa legalmente ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Esta Resolución se Publico en la Lista de Acuerdos de fecha.- Veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.- Conste.- una firma ilegible.- rúbricas. . .”-----

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en vía de Notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente EDICTO a los Catorce días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL “D”

REMEDIOS OSORIO LOPEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRICTO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO.

Edicto

C. ROSARIO LOPEZ ROSADO O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

Que en el Expediente Civil número 71/982 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por GUADALUPE OVANDO, con fecha (28) veintiocho de Febrero del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

ACUERDO:- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, 28 veintiocho de Febrero del año de 1983 mil novecientos ochenta y tres.-- Vistos y se acuerda: Apareciendo de autos que el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, no dió contestación a la demanda dentro del término que legalmente se le concedió, según Certificación de la Secretaría, como lo solicita el actor con fundamento en los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y se le declara acusada la rebeldía en que ha incurrido.- Como también consta en autos que el demandado ROSARIO LOPEZ ROSADO, o quien legalmente lo represente, no compareció a recoger las copias de la demanda y como consecuencia no dió contestación de la demanda instaurada en su contra, según Certificación Secretarial, en tal virtud, y con fundamento en los artículos 132, 265, 616, 617, 618 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por rebeldes a los demandados al efecto, publíquese éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndoles saber a los demandados que las notificaciones subsecuentes que recaigan en éste Juicio aún las de carácter personal les surtirán efectos por los Estrados de éste Juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos, cédula que contenga copia de la resolución de que se trata.- Se hace saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas, comenzará a contarse el día siguiente que se publíqu

éste proveído en los medios de comunicación antes invocados; se tiene por confesados presuncionalmente los hechos de la demanda que se dejaron de contestar.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el C. Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante el Secretario Judicial que Certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Por mandato Judicial y en vía de Notificación como está ordenado en el acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente EDICTO el día veintiocho de Febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL.

LIC. MARIO CARDENAS VAZCONCELOS.

2

RESOLUCION PRESIDENCIAL A LA EXPROPIACION DEL EJIDO "LA CEIBA" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- AL MARGEN DERECHO UN CUADRO QUE DICE: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ACUERDOS Y DECRETOS COMPILACION NUMERO 4364.-

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Por oficio número DAAI-765-03549 de fecha 15 de marzo de 1977, Petróleos Mexicanos solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 22-83-12 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "LA CEIBA" Municipio de Cunduacán, del Estado

de Tabasco, para destinarse a la instalación de quemadores definitivos de la Batería de Separación Alta Presión número I del Campo de Cunduacán, Tabasco, fundando su petición en los Artículos 3o, 4o, y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo; 112, Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116, 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 22-72-13 Has., de uso individual y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 253951 de fecha 8 de septiembre de 1977, y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Julio de 1977 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 3 de septiembre de 1977.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 17 de diciembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1936, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 584-00-00 Has., habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 10 de abril de 1936, por Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del mismo año, se amplió al ejido del poblado de referencia con una superficie total de 180-00-00 Has., habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 1º de Mayo de 1940; posteriormente, por Resolución Presidencial de fecha 6 de octubre de 1959, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1960, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido una superficie de 181-45-50 Has. habiéndose ejecutado dicha Resolución el 20 de Agosto de 1961, la Secretaría de Asentamientos Públicos emitió su

dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de \$10,500.00 por hectáreas, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 22-72-13 Has., a expropiar es de \$238,573.65, resultando efectuados los siguientes ejidatarios: 1.- Pedro Reyes Rodríguez, con superficie de 1-50-00 Has., 2.- Juan Garay Lara, con superficie de 5-00-00 Has., 3.- Isabel Juárez de la Cruz, con superficie de 1-75-00 Has, 4.- Jesús Juárez Vinagre, con superficie de 4-00-00 Has, 5.- Andrés Rodríguez Rivera, con superficie de 2-00-00 Has, 6.- José Pérez Rivera, con superficie de 5-47-13 Has., y 7.- Concepción Juárez V. con superficie de 3-00-00 Has.

Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta, del Banco Nacional de Crédito Rural S.A. y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por las Fracciones VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con los Artículos 3o., 4o., y 10o., de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo, procede decretar la expropiación de una superficie de 22-72-13 Has., y que se localizan en la dotación definitiva del ejido "LA CEIBA", a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la instalación de quemadores definitivos de la Batería de Separación Alta Presión número I del Campo de Cunduacán, Tabasco, quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización la cantidad de \$238,573.65, para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México S.A. o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A. a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley

invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivo este Decreto o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional 8, 112, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia el ejido de "LA CEIBA", Municipio de Cunduacan, del Estado de Tabasco, a favor de Petróleos Mexicanos, una superficie de 22-72-13 Has., VEINTIDOS HECTAREAS, SETENTA Y DOS AREAS, TRECE CENTIAREAS, para destinarse a la instalación de quemadores definitivos de la Batería de Separación de Alta Presión número I el Campo Cunduacán, Tabasco.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de Petróleos Mexicanos el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$238,573.65, DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.) para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus corresponsales para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S.A. a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados, se le da un fin distinto al que motivo este Decreto o no se cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, que dará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán a incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, si que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso individual, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria; previa comprobación de los derechos agrarios respectivos como lo establece el Artículo 69 de la mencionada Ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "LA CEIBA", Municipio de Cunduacán, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciseis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y nueve.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JOSE LOPEZ

PORTILLO.- RUBRICA.- CUMPLASE.- EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA ANTONIO TOLEDO CORRO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.- RUBRICA. M.P.R. /LZL/jvv.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la fotocopia que existe en el Exp. No. 73 de Expropiación del Archivo de esta Oficina.

Villahermosa, Tab., a 26 de Noviembre de 1982.

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

COTEJARON:
ISABEL RAMOS HERNANDEZ.

ALICIA GOMEZ ZURITA.